

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-TC PRIMERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y
FIREWALL EN NUBE PARA EL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.



En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adeiantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento*

el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.



3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

De conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
RUC N° : 20217267618
Domicilio legal : JIRÓN ANCASH N.º 390- CERCADO DE LIMA
Teléfono: : 427-5814 ANEXO 502 / 512
Correo electrónico: : jvilca@tc.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de “**Servicio de Acceso a Internet y Seguridad Perimetral (FIREWALL) para el Tribunal Constitucional**”

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FAP N.º 004-2022-TC el **21 de marzo de 2022**.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **1,095 DIAS CALENDARIO O 36 MESES** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar 4.00 (cuatro Soles con 00/100 soles) en la oficina de contabilidad y tesorería recoger las bases en la oficina de Logística en Av. Arequipa N.º 2720, 2do Piso – San Isidro.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N.º 31365 - Presupuesto del Sector para el año 2022
- Ley N.º 31366 – Equilibrio Financiero del Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082 – 2019 – EF.
- Decreto Supremo N.º 344-2018 – EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 043 – 2003 – PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N.º 004 – 2019 – JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N.º 007 – 2008 – TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Código Civil.
- Directiva del OSCE, así como opiniones y pronunciamiento del OSCE.
- Cualquiera otra disposición Legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.



² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. Deberá de indicar números telefónicos para el reporte de averías.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
- h) Presentación de un Diagrama de Red que posee servidores DNS distribuidos en locales distintos.
- i) Relación de las personas de contacto responsables de la Gestión del servicio; además del nivel de escalamiento.
- j) Presentación de certificados de calidad de los equipos ofertados o carta de fabricante.
- k) Presentación de un procedimiento para la atención de averías, el cual deberá incluir un centro de Atención de Averías especializado en los servicios materia de la presente convocatoria, es decir un NOC/SOC, el cual debe ser propio y no rentado a terceros, con escalamientos a hasta un tercer nivel en Perú. También se deberá detallar el proceso de escalamiento indicando personas de contacto y datos de contacto.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **meza de partes del Tribunal Constitucional oficina de Tramite Documentario y archivo; Jr. Azángaro N.º 112 Cercado de Lima en el horario de 08:00 a 13:00y de 14:00 a 16:45.**

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PARCIALES MENSUALES.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN** emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe o reporte mensualizados del servicio que se encuentra brindando

Dicha documentación se debe presentar en horario de lunes a viernes de 08:00a 16:30 horas en mesa de partes de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo sitio en Jirón Azángaro N.º 112 Cercado de Lima, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 16:45 horas. En caso se mantenga suspendida la Mesa de parte, deberá presentar la documentación a través de la plataforma ventanilla virtual <https://ventanilla.sedetc.gob.pe/#/>.



según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

Términos de Referencia

"Servicio de Acceso a Internet y seguridad perimetral (firewall) para el Tribunal Constitucional"

I. OBJETO DE SERVICIO

El TRIBUNAL CONSTITUCIONAL requiere contratar una empresa de telecomunicaciones que brinde el servicio de acceso dedicado a internet, para las sedes institucionales que tiene en la ciudad de Lima y Arequipa, mediante una conexión de fibra óptica, de acuerdo a los términos de referencia que se detallan en el presente documento.

Asimismo, se requiere que se brinde el servicio de seguridad perimetral (firewall), para las sedes institucionales que tiene en la ciudad de Lima y Arequipa, de acuerdo a los términos de referencia que se detallan en el presente documento.

II. FINALIDAD PUBLICA

El servicio de acceso a internet se ha convertido en una herramienta de primera necesidad, unas veces para la publicación de la información generada por las entidades tanto públicas como privadas, y otras para acceder la información alojada en la web; también este acceso es muy usado para las comunicaciones en general, ya sea para la transmisión de mensajes de correo electrónico, voz e incluso video; en razón a ello en la actualidad el acceso a Internet se ha convertido en un servicio de utilidad pública generalizada. En organizaciones como el Tribunal Constitucional este acceso se ha convertido en una necesidad que, entre otras cosas, sirve para desarrollar la misión encargada por la Constitución y su ley Orgánica, cual es difundir su producción jurisdiccional, mediante su página web, en adición a los otros servicios de comunicación ya mencionados

Por otro lado, el servicio de seguridad perimetral del firewall se ha convertido en una herramienta de primera necesidad para el aseguramiento de la infraestructura de red LAN /WAN, el uso de esta herramienta en instituciones tanto públicas como privadas es de gran importancia, pues permite el acceso a usuarios de manera segura a las páginas alojada en la web; también este acceso es muy usado para su control a determinados sitios web, correos, control de ancho de banda e incluso conexiones VPN; en razón a ello en la actualidad el firewall se ha convertido en un servicio de utilidad pública generalizada. En organizaciones como el Tribunal Constitucional este acceso se ha convertido en una necesidad que, entre otras cosas, sirve para mitigar posibles riesgos de contaminación de virus informáticos, pérdida de información, ataques de red.

III. ACTIVIDAD OPERATIVA POI

- AO10020100097: Renovación de acceso a Internet

IV. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

En el anexo adjunto se presenta un cuadro sumario de las características del servicio solicitado.

4.1. SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET

- Suministrar un servicio de acceso a Internet mediante un (1) enlace dedicado simétrico a Internet por medio de fibra óptica con un ancho de banda de 100 MBps de velocidad

garantizada en todos sus tramos, con capacidad para soportar todos los servicios y protocolos estándares en Internet, sin limitaciones, filtros o restricciones, cuyo enlace principal debe llegar al local en la Av. Arequipa N.º 2720 San isidro.

A su vez se deberá establecer una topología basada en enlaces dedicados de fibra óptica, que permitan la comunicación, entre los locales siguientes a las velocidades especificadas:



1. Sede Central San isidro: Av. Arequipa N.º 2720 - San Isidro / ancho de banda de 100 MB. (cabecera del servicio de interconexión de datos).
2. Sede Lima: Jr. Azángaro N.º 112 - Cercado de Lima / ancho de banda de 60 MB.
3. Sede Lima: Calle los Cedros N.º 209 - San Isidro / ancho de banda de 25 MB.
4. Sede Arequipa: Calle Misti N.º 112 Yanahuara – Arequipa Ancho de banda de 15 Mbps

- La red del proveedor debe tener la capacidad para soportar datos, voz, video y manejar QoS, en cada uno de los cuatro locales, para lo cual deberá proveer los equipos que permitan esta distribución.
- Permitir el transporte de Voz sobre IP sin restricciones de filtrado.
- La instalación de estos enlaces, debe estar basada en el uso de un medio seguro (fibra óptica), con tiempos de respuesta óptimos para lo cual el postor deberá garantizar mediante declaración jurada que el RTT (Round Trip Time) dentro de la Red del Postor no será mayor a 80ms y que el Packet Delivery Loss (diferencia entre paquetes ICMP transmitidos y recibidos) no será mayor que el 1%.
- El sistema estará constituido por hardware y software, que permita la transferencia de datos y/o aplicaciones aprovechando los recursos de la red actual del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.
- El servicio de Internet estará soportado por línea y ancho de banda permanente, asegurando una adecuada calidad del servicio.
- El servicio de Internet deberá ser brindado las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante la vigencia del contrato, con una disponibilidad mínima mensual de 99.50%. En caso de que el servicio se vea afectado por causas externas ajenas y no imputables al operador, dicha afectación no será penalizada siempre que el proveedor acredite de manera objetiva y sustentada que dicha causa es ocasionada por temas ajenos al servicio provisto.



El servicio deberá estar activo como máximo a las 02 horas después que el proveedor comunique que su proceso de instalación ha culminado. El punto final de instalación es cuando se termina de instalar todos los equipos y accesorios respectivos para el funcionamiento del servicio. Luego de este proceso, el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL dará como máximo hasta 02 horas para la activación del servicio de Internet e Interconexión.



El proveedor del servicio debe garantizar que el ancho de banda contratado sea el mismo desde la puerta de enlace en la oficina correspondiente del Tribunal Constitucional hasta la salida Internacional, es decir no aplicará compresión alguna a este nivel.



El Overbooking del servicio deberá ser 1: 1 tanto nacional como Internacional

El protocolo de transporte del Backbone del proveedor debe ser 100% MPLS (Multiprotocol Label Switching).

- La red del proveedor debe contar con un backbone íntegramente en fibra óptica y redundante; además la infraestructura de su red deberá estar interconectada en fibra óptica (nodos, Pop-s).

- El proveedor deberá proveer los routers de gama empresarial apropiados al servicio, de última generación, de alto rendimiento y nuevos de tecnología vigente para los locales a los que llegará el servicio.
- El proveedor deberá garantizar el ancho de banda local de acceso (end to end) al servicio local de Internet, monitoreando diariamente el tráfico del ancho de banda.
- El proveedor deberá contar con un mínimo de dos salidas redundantes 100% fibra óptica al Backbone Internacional de Internet y mínimo de 10 Gbps.

El proveedor deberá proveer 16 direcciones IP públicas IPV4 y un paquete de IPV6 y registro DNS (inscripción del dominio institucional en los servidores del proveedor).

El Proveedor deberá proveer disponibilidad para la configuración de direcciones IP basados en los protocolos IP V4 e IP V6, tanto en los equipos como en los servicios proveídos; deberá estar preparado para la aplicación del plan de transición según DS-081-2017-PCM.

- El proveedor deberá presentar para la firma del contrato un diagrama de red que acredite que posee Servidores DNS distribuidos en locales distintos
- El proveedor deberá demostrar mediante un diagrama de red que posee Servidores DNS distribuidos en locales distintos. Se aceptará, incluso, Declaraciones Juradas de cumplimiento del requerimiento, sujetas a verificación posterior, si se estimara conveniente.
- El proveedor del servicio debe acreditar ser miembro del NAP (Network Access Point) para garantizar un rápido intercambio de datos entre los proveedores locales de Internet. Se considerarán miembros del NAP los postores que cuenten con un enlace propio al NAP Perú activo y 100% operativo.
- El proveedor deberá realizar los trabajos necesarios dentro o fuera de los locales, incluyendo los trámites de permisos municipales y otros necesarios sin que esto implique costo adicional para el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. El servicio es considerando llave en mano incluyendo el equipo Reuter de conexión.

El prestador del servicio debe tener una herramienta de monitoreo y supervisión en línea, vía web, del enlace y uso del ancho de banda. Asimismo, deberá proveer reportes de tráfico diario, semanales y mensuales en línea almacenando una bitácora de las últimas 6 semanas, para fines comparativos.

El proveedor deberá contar un Centro de Gestión propio, desde el cual debe monitorear el servicio de Internet. No se aceptarán postores con centro de gestión tercerizados, para lo cual deberá **presentar una declaración jurada a la firma de contrato.**

Si para la instalación del servicio de Internet es necesario realizar obras civiles, los costos serán asumidos por el proveedor.

- Los postores podrán visitar las instalaciones del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL a fin de elaborar una propuesta más precisa y de acuerdo a la infraestructura actual.

Tanto la Red de servicio como los equipos que provea el postor deben estar preparados para soportar los protocolos de comunicación IPV4 e IPV6 sin necesidad de adecuación.

- El postor deberá ofrecer un servicio de mitigación de ataques DDoS ubicado su backbone (nube). El servicio de mitigación externo deberá ser provisto por un Proveedor de Servicios

(ISP). La mitigación en la nube se realiza cuando el enlace de conexión a Internet sea saturado por un ataque DDoS volumétrico.

- Capacidad de mitigación de al menos 10 Gbps.
- El sistema desplegado en la red del postor debe ser un appliance diseñado específicamente para proporcionar disponibilidad de servicios IP y debe estar dedicado a esta función, por lo que no se aceptarán dispositivos que mantengan estado de las conexiones como cortafuegos, sistemas de prevención y detección, y las variantes o combinaciones como UTM, NGFW, NGIPS; ya que al conservar el estado de la conexión se vuelven ellos mismos susceptibles a ataques DDoS.
- El sistema debe ser capaz de informar la cantidad de tráfico malicioso bloqueado en bps y pps por el proveedor externo durante una mitigación activa en la nube.
- El sistema debe ser capaz de informar la cantidad de tiempo que una mitigación de nube lleva ejecutándose.
- El sistema deberá de ser capaz de reportar el estado de la conexión de señalización en la nube con el sistema del Proveedor de Servicios Administrados de Seguridad, mostrando un reporte de resumen de tráfico de ancho de banda, paquetes por segundo y eventos de mitigación.
- El proveedor al finalizar el contrato deberá recoger los cables de Fibra Instalados de manera provisional en cada local, sin que esto implique costo adicional para el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.
- Deberá ofrecer e indicar las herramientas que brinden la posibilidad del monitoreo en línea del tráfico, la velocidad del servicio de acceso a Internet, hora y fecha actualizada de los reportes, de preferencia el tráfico dividido por ancho de banda de subida y de bajada.
- Deberá contar con un Centro de Atención el cual monitoree y supervise la integridad del enlace las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.
- Elaborará reportes de fallas en la red, si la hubiera, considerando las causas de las mismas.

4.2. SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL (Firewall)

- El servicio de seguridad perimetral debe garantizar políticas de seguridad elaboradas por la institución hacia Internet, aplicando filtros o restricciones, cuyo enlace principal debe ser en el local ubicado en la Av. Arequipa N°2720 - San Isidro y el local del Jr. Ancash N° 390 - Cercado de Lima.

Las políticas a aplicar deben cubrir los equipos de las sedes:

- 1.- Sede Central Lima: Av. Arequipa N° 2720 - San Isidro
- 2.- Sede Lima: el Jr. Ancash N° 390 - Cercado de Lima y el local de
- 3.- Sede Lima: Calle los Cedros N° 209 - San Isidro
- 4.- Sede Arequipa: Calle Misti N° 112 Yanahuara

El servicio de seguridad perimetral deberá proteger las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante la vigencia del contrato. En caso de que el servicio se vea afectado por causas externas ajenas y no imputables al proveedor, dicha afectación no será penalizada siempre que el proveedor acredite de manera objetiva y sustentada que dicha causa es ocasionada por temas ajenos al servicio provisto.

El servicio deberá estar activo como máximo a las 2 horas de la instalación de los equipos. El punto final de instalación es cuando se terminen de instalar todos los equipos y accesorios respectivos para el funcionamiento del servicio. Luego de este proceso, el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL dará como máximo hasta 02 horas para la activación del servicio de firewall.

- El proveedor del servicio debe garantizar la configuración de buenas prácticas de configuración de políticas del firewall para la red LAN/WAN.

- El postor debe gestionar el servicio de seguridad y realizar el monitoreo constante para la detección oportuna de amenazas o de tráfico malicioso.
- El postor debe alertar oportunamente la detección de amenazas o tráfico malicioso y tomar acción para mitigar la amenaza.
- El postor debe incluir el hardware, software, suscripciones y licenciamiento necesario ya sea en las instalaciones de TC o en la nube del proveedor para la correcta operación del servicio requerido, por el periodo contratado. Todo componente de la infraestructura a utilizar en la entidad (hardware, software, suscripciones y licenciamiento) debe ser nuevo y de última generación en caso no se brinde el servicio en la nube.
- La solución debe soportar una cantidad no menor a 500 usuarios.
- El servicio debe permitir la configuración, integración y funcionamiento con protocolo IPv4 e IPv6, sin necesidad de actualizar los equipos propuestos.

4.2.1. Principales funcionalidades y Características del Servicio de Seguridad Perimetral:

• Firewall

- ✓ Debe incluir la migración de reglas actualmente utilizadas en el firewall Institucional del TC, con la finalidad que se integre a su infraestructura interna. La actividad se realizará en coordinación con el personal técnico del TC.
- ✓ Debe permitir el análisis de las conexiones entrantes/salientes de la red del TC.
- ✓ Debe permitir la configuración de reglas por direcciones IP origen (o rangos de direcciones IP origen), direcciones IP destino (o rangos de direcciones IP destino), puertos, protocolos y servicios.
- ✓ Debe permitir acciones de aceptación y rechazo de conexiones.
- ✓ Debe soportar reglas para tráfico multicast que permita la configuración de reglas por direcciones IP multicast origen y/o direcciones IP multicast destino.
- ✓ Debe permitir el bloqueo de tráfico por país(es).
- ✓ Debe permitir la visualización de los países de origen y destino en los logs de eventos.
- ✓ Debe permitir la configuración de reglas con vigencia en base al tiempo o fechas (día, mes y año).
- ✓ Debe permitir la configuración de NAT, estático y dinámico.
- ✓ Debe permitir el control de políticas de aplicaciones y reconocimiento de aplicaciones.
- ✓ Debe permitir inspección de SSL.
- ✓ Debe permitir la configuración, integración y funcionamiento con protocolo IPv4 e IPv6.
- ✓ Debe permitir la gestión mediante interfaz web (GUI), para centralizar la administración y monitoreo.
- ✓ Debe permitir la obtención de reportes mensuales El proveedor debe realizar la implementación de la solución de acuerdo a las buenas prácticas de seguridad, para filtro de tráfico malicioso, en coordinación con el personal de TC.

• Control de Aplicaciones

- ✓ Debe permitir la liberación y bloqueo de aplicaciones comerciales (youtube, redes sociales, páginas multimedia, audio y video, ocio, streaming, etc.), aplicaciones internas (remote desktop, ftp, http, https, sftp, ssh, smtp, vpn, etc.).



- ✓ Detección y reconocimiento de tráfico relacionado a P2P (Peer-toPeer), redes sociales, acceso remoto (RDP), VPN (Cisco, citrix, etc.) transferencia de archivos mediante FTP, SFTP, update de software, protocolos de red, VoIP, audio, video, proxy, mensajería instantánea, compartición de archivos, correo electrónico, bittorrent, Gnutella, Skype, Facebook, LinkedIn, Twitter, Citrix, logmein, teamviewer, VNC, Gmail, YouTube, http-proxy, http-túnel, facebook Chat, gmail chat, whatsapp, 4shared, dropbox, google drive, OneDrive, DB2, MySQL, Oracle, Active Directory, Ldap, Radius, iTunes, Dhcp, Ftp, Sftp, DNS, wins, MS-RPC, Ntp, snmp, RPC over Http, GotoMeeting, Webex, Evernote, Google - docs , entre otros.
- ✓ Debe permitir la detección de amenazas desconocidas (malware de día cero, wannaCry, ransomware, entre otros ataques dirigidos).
- ✓ Inspección del payload del paquete de datos.
- ✓ Visualización y control de aplicaciones y los ataques que utilizan tácticas evasivas.
- ✓ Debe permitir la agrupación de aplicaciones.
- ✓ Permitir políticas de calidad de servicio mediante traffic shapping y/o QoS.
- ✓ Las políticas se deben aplicar por dirección IP, grupos de usuarios, aplicaciones, etc.
- ✓ Actualización automática de base de datos de firmas de aplicaciones.
- ✓ Debe permitir la integración con Microsoft Active Directory o LDAP, para la identificación de usuario de red del TC.
- ✓ Debe poseer protección contra vulnerabilidades (IPS), antivirus, antispymware (protección contra bots).
- ✓ Debe permitir la creación de políticas basadas en el tiempo.
- ✓ Debe permitir la configuración, integración y funcionamiento con protocolo IPv4 e IPv6.
- ✓ Debe permitir la gestión mediante interfaz web (GUI), para centralizar la administración y monitoreo.



• **Prevención de Amenazas**

- ✓ La solución deberá proteger contra malware desconocido (emulación sandbox en la nube del proveedor de Internet).
- ✓ Protección mediante antivirus, contra malware, spyware y virus. Debe permitir el análisis, detección y contención de archivos maliciosos en tiempo real, al menos los siguientes protocolos: HTTP, HTTPS, SMTP, IMAP, POP3, SFTP, FTP, entre otros.
- ✓ Sincronización automática de las firmas de IPS.
- ✓ Sincronización automática de las firmas de antivirus.
- ✓ Las firmas de IPS y antivirus deben quedar activadas y en funcionamiento.
- ✓ Permitir excepciones por dirección IP de origen y destino.
- ✓ Protección contra ataques synflood, ICMPflood, UDPflood.
- ✓ Debe soportar: análisis de patrones de estado de conexiones, análisis de decodificación de protocolo, análisis para detección de anomalías de protocolo, análisis heurístico, IP Desfragmentación, re-ensamblado de paquetes de TCP y bloqueo de paquetes malformados.
- ✓ Debe poseer base de datos de firmas para la mitigación de ataques DoS.
- ✓ Debe permitir la actualización automática del motor de antivirus (firmas, definiciones, etc.) y de firmas de IPS.
- ✓ Debe permitir la captura de paquetes (PCAP) para análisis de tráfico.



- ✓ El sandboxing debe de soportar las siguientes maquinas Windows 7, Windows 8.1, Windows 10, macOS, and Android.
- ✓ Permitir la configuración de políticas basadas en tiempo, horario o periodo (día, mes, año, día de la semana y hora).
- ✓ Debe permitir la configuración, integración y funcionamiento con protocolo IPv4 e IPv6.
- ✓ Debe permitir la gestión mediante interfaz web (GUI), para centralizar la administración y monitoreo.

• Filtro de contenido Web



- ✓ Creación de políticas por usuario, por grupos de usuario, dirección IP, redes, subredes y URL, que permita identificar el acceso a URLs de los usuarios.
- ✓ Debe permitir la integración con servicio de Directorio Activo o LDAP del TC.
- ✓ Permitir el bloqueo de acceso a páginas web o sitios web.
- ✓ Debe bloquear el acceso a sitios o páginas web, como resultado de búsquedas (google, bing, yahoo, etc.)
- ✓ Debe contar con al menos 50 categorías de sitios para filtrado de URL.
- ✓ Debe permitir la creación de listas blancas y listas negras de URL personalizadas.
- ✓ Debe permitir el filtrado de contenido de Youtube mediante perfiles.
- ✓ Debe soportar la funcionalidad de "Safe search", que permita el filtrado de resultados considerados no apropiados en los buscadores. Soporte al menos para google, bing y yahoo.
- ✓ Protección de acceso contra páginas de riesgo alto.
- ✓ Filtro de contenido en tiempo real, basado en categorías, que permita agregar páginas o sitios web no autorizados.
- ✓ Debe permitir la actualización automática de su base de datos de filtrado.
- ✓ Permitir la personalización de la página de bloqueo, en coordinación con el TC.
- ✓ Debe permitir la configuración, integración y funcionamiento con protocolo IPv4 e IPv6.
- ✓ Debe permitir la gestión mediante interfaz web (GUI), para centralizar la administración y monitoreo.



• Conectividad VPN



- ✓ Soporte para VPN SSL o VPN IPsec (conexiones site to site).
- ✓ Global VPN Client
- ✓ Soporte de algoritmos 3DES y AES, MD5, SHA.
- ✓ Debe permitir la integración con servicio de Directorio Activo o LDAP.
- ✓ Debe permitir la conexión mediante un agente instalado en el equipo de conexión (PC, Laptop) o por medio de interfaz web. El agente de VPN SSL debe ser compatible al menos con: Windows 7, Windows 8, Windows 8,1, Windows 10, Mac OS, Apple iOS y Android.
- ✓ El postor debe incluir todas las licencias asociadas a este servicio y brindar las licencias para la conexión de los usuarios del TC.



- ✓ Debe permitir la configuración, integración y funcionamiento con protocolo IPv4 e IPv6.
- ✓ El servicio deberá permitir la conexión, como mínimo, de 200 conexiones remotas; dichas conexiones remotas deberán poder conectarse a una red que determine el TC.
- ✓ Debe permitir la gestión mediante interfaz web (GUI), para centralizar la administración y monitoreo.

• **Administración**

- ✓ La solución debe permitir la administración de la solución mediante interfaz web, para centralizar la administración de reglas y políticas.
- ✓ Soportar acceso mediante ssh, cliente web (https) o interfaz gráfica GUI.
- ✓ Debe permitir la creación de usuarios con permisos basados en roles, para el acceso a la interfaz de administración.
- ✓ Debe permitir la integración con Active Directory o LDAP o RADIUS.
- ✓ Debe permitir la creación de reglas por horario definido o periodo de tiempo.
- ✓ Debe permitir realizar respaldo de las configuraciones.
- ✓ Debe permitir la generación de logs de auditoría detallando configuración realizada, el usuario, fecha y hora de la actividad realizada.
- ✓ Debe permitir notificaciones de alertas vía correo electrónico, snmp y/o syslog.
- ✓ Debe brindar usuario y contraseña al personal de TC, para la visualización en línea de la herramienta de reportes y monitoreo.
- ✓ Debe permitir el acceso a los reportes, a cualquier hora del día, durante la vigencia del servicio.
- ✓ Los reportes deberán ser visualizado como mínimo un año atrás.
- ✓ El postor debe administrar las funcionalidades de seguridad del servicio y la realización de las siguientes labores como mínimo:
 - Configuración de mejoras de seguridad, nuevos usuarios, reglas de acceso y políticas de seguridad.
 - Mitigación de ataques en tiempo real.
 - Respaldo de las configuraciones.

• **Monitoreo**

- ✓ La interfaz gráfica debe mostrar estadísticas del tráfico del equipamiento de seguridad.
- ✓ Visualización de principales aplicaciones por riesgo, principales ataques detectados.
- ✓ Visualizar los usuarios conectados a la interfaz de gestión, conexiones simultáneas, el estado de las interfaces, rendimiento de CPU.
- ✓ Programación de envío automático de reportes, a correo electrónico.
- ✓ Generación de reportes, como mínimo:
 - Tráfico de red, por protocolo, aplicación, usuario, entre otros
 - Amenazas detectadas por equipo, número de amenaza.
 - Reglas de firewall activas.
 - Utilización de ancho de banda de entrada y de salida.
 - Aplicaciones por tasa de transferencia.



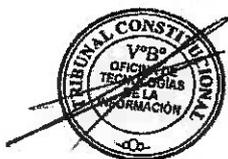
- ✓ Debe ofrecer reportes que permitan verificar a detalle alguna actividad maliciosa (nombre de usuario, IP de usuario, dirección URL detallada).
- ✓ Debe permitir la visualización en tiempo real del contenido accedido y el contenido bloqueado de los usuarios.
- ✓ Debe ofrecer reportes que muestren la utilización de ancho de banda de la solución.
- ✓ Actividades de un usuario específico y/o grupo de usuario de Directorio Activo o LDAP.
- ✓ Reportes personalizados en coordinación con el TC.

• **Seguridad WEB**

- ✓ La entidad requiere proteger en promedio 20 aplicaciones web por lo que el postor deberá brindar una solución de firewall de aplicaciones web en la entidad o desde la nube del postor, bajo las siguientes características:
 - Realizar el análisis de conexiones a las aplicaciones web para protección contra vulnerabilidades, a través de una base de datos de firmas de virus y reputación IP.
 - Actualización automática de base de datos de firmas o definiciones.
 - Debe permitir la identificación del contenido de la aplicación, URLs, parámetros de URLs, campos de formularios, entre otros.
 - Protección contra ataques: inyección SQL, XSS, Remote File Inclusion (RFI), Local File Inclusion (LFI), envenenamientos, manipulación de parámetros de cabecera u otros ataques derivados a partir de la entrada de cadenas de texto especiales.
 - Del tipo Adobe Flash binary, del tipo botnet, del tipo Browser Exploit Against SSL/TLS (BEAST), fuerza bruta, clickjacking, de cambios de cookies, del tipo Credit card theft, Cross Site Request Forgery, DoS, HTTP header overflow, man-in-themiddle, Server Information Leakage, del tipo malformed XML, del tipo low-rate DoS, Slow POST, slowloris, SYN flood, Forms tampering, manipulación de campos ocultos, directory transversal, Access rate control, de día zero,
 - Permitir la protección del tipo TCP SYN flood-style para prevención de DoS para cualquier política, a través de Syn Cookie y Half Open Threshold.
 - Permitir configurar reglas de bloqueo a métodos HTTP no deseados.
 - Permitir el bloqueo de tráfico de entrada o salida en base a países.
 - Permitir el bloqueo de visitas, desde orígenes específicos (dirección IP, dominio, etc.).
 - Autoaprendizaje de ataques nuevos.
 - Permitir el bloqueo de tráfico de entrada o de salida en base a países.
 - Permitir la configuración de listas de exclusiones y listas de bloqueo para direcciones IP de origen.
 - Tener la capacidad de prevención contra pérdida de información (DLP), bloqueando la pérdida de información del encabezado HTTP.
 - Debe proteger el website contra acciones de defacement, con recuperación automática y rápida del website en caso de fallo.
 - Tener la funcionalidad de antivirus integrada para inspección de tráfico y archivos.



- La solución debe aprender e identificar el tráfico legítimo o válido, y bloquear el tráfico malicioso.
- La solución debe contar con sistema de reputación de direcciones IP públicas conocidas como, botnets, spammers, anonymius proxy, phishing y/ Tor Este sistema debe de ser actualizado automáticamente.
- Debe verificar y analizar todo el tráfico HTTP para validar si está en conformidad con la respectiva RFC, bloqueando ataques y tráfico no conformes El postor debe realizar la implementación de la solución de acuerdo a las buenas prácticas de seguridad, para Firewall de Aplicaciones Web, en coordinación con el personal de TC.
- Soportar aceleración de SSL.
- Soportar SSL 3.0, TLS 1.0, 1.1 y 1.2 para SSL/TLS offload.
- Permitir el almacenamiento de certificados digitales de CA's, generar CSR para ser firmado por una CA, verificar certificados válidos no revocados por una lista CRL.
- Permitir establecer límites de conexiones permitidas hacia cada servidor de un pool de servidores.
- Debe tener la capacidad de actuar como un escáner de vulnerabilidades para diagnóstico e identificación de amenazas en los servidores web, software no actualizado y posibles buffers overflows.
- Permitir planificación de verificación de vulnerabilidades.
- Soportar redirección y reescritura de requisiciones y respuestas HTTP.
- Permitir redirección de requisiciones HTTP para HTTPS, reescribir la línea URL del encabezado de una requisición HTTP, el campo HOST del encabezado de una requisición HTTP, reescribir el campo REFERER del encabezado de una requisición HTTP, Permitir redirigir requisiciones para otro website, enviar respuesta HTTP 403 Forbidden para requisiciones HTTP, reescribir el parámetro LOCATION en el encabezado HTTP de una respuesta de redirección HTTP de un servidor web, reescribir el cuerpo ("body") de una respuesta HTTP de un servidor web.
- Permitir añadir el campo X-Forwarded-For para identificación de la dirección IP real del cliente cuando en modo proxy reverso.
- La solución debe de soportar reglas para definir si las requisiciones HTTP serán aceptadas en función de la URL y origen de la petición y, si necesario, aplicar una tasa específica de velocidad (rate limit).
- Soporte para integración Active Directory, LDAP o RADIUS.
- Capacidad de "caching" para aceleración web.
- Debe de incluir herramienta dentro de la interfaz gráfica de gestión (dashboard) que permita visualizar los últimos logs de ataques detectados/bloqueados
- Soporte de almacenamiento de logs localmente en disco y en servidor externo vía protocolo SYSLOG.
- Debe proveer las siguientes informaciones en la interfaz gráfica de gestión:
 - ✓ consumo CPU, estadísticas de conexión, estadísticas de throughput HTTP en tiempo real, estadísticas de eventos de ataques detectados/bloqueados, estadísticas de requisición HTTP en tiempo real y los últimos logs de eventos del sistema, como mínimo.
- Debe permitir generar reportes detallados basados en tráfico/acceso/actividades del usuario.



- Debe permitir la configuración, integración y funcionamiento con protocolo IPv4 e IPv6.
- Debe permitir la gestión mediante interfaz web (GUI), para centralizar la administración y monitoreo.
- Debe generar reportes de:
 - Ataques detectados donde se indique dirección IP origen del ataque, dirección IP destino del ataque, host, tipo de ataque, URL, vulnerabilidad, política, número de eventos, entre otros.
 - Reportes de ataques por tipo de petición HTTP.



4.3. EQUIPAMIENTO A UTILIZAR

Todos los equipos y/o accesorios que sean utilizados en la infraestructura de comunicaciones del Tribunal Constitucional deberán ser de tecnología vigente. Además, estos deberán estar debidamente señalizados y acondicionados con la finalidad de evitar la manipulación por personal no autorizado. EL postor ganador deberá presentar certificados de calidad de los equipos ofertados o carta de fabricante para la firma de contrato.

4.4. ENLACE DE FIBRA OSCURA ENTRE SEDES

La conexión entre la sede de Av. Arequipa 2720-San Isidro y la sede Jr. Azángaro N.º 112 - Cercado de Lima, debe ser de fibra óptica oscura monomodo (tecnología de punto a punto). Se deberá realizar la Instalación de Fibra Óptica (2 hilos de Fibra) canalizado o área. Deberá terminar en un patchpanel o caja OTS y deberá considerar una media converter de 1GB como mínimo que serán conectados en los switches (POE) de Core de cada sede. El contratista debe considerar todos los materiales para la implementación.

4.5. ATENCION DE AVERIAS O FALLAS

- Se entenderá por avería a una interrupción parcial o total del servicio, así como a una disminución en la calidad del mismo.



Toda actividad o provisión de bienes que tenga que ejecutar el proveedor para subsanar la avería serán sin costo alguno para el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, salvo el caso en que la avería sea imputable a la entidad. Se entenderá por Tiempo de Atención, al tiempo transcurrido desde que se detecta la avería hasta que el Tribunal Constitucional comunique la avería al Proveedor del servicio. Este tiempo no deberá exceder de veinticuatro (24) horas.



- Se entenderá por Tiempo de Subsanación, al tiempo transcurrido entre la comunicación al proveedor de la existencia de una avería, por parte del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (llamada de servicio), y la subsanación de la misma a su satisfacción. El plazo máximo para la subsanación de averías es de 4 horas, no pudiendo exceder esta cantidad durante el periodo mensual, según el acuerdo de nivel de servicio establecido de 99.5% mensual



El proveedor del servicio deberá contar con un número gratuito para la atención de las llamadas (prefijo 0800).

El TRIBUNAL CONSTITUCIONAL podrá efectuar llamadas de servicio de lunes a domingo incluyendo feriados desde las 00:00 hasta las 24:00 horas. El postor adjudicado deberá indicar los números telefónicos para el reporte de averías.

- El postor deberá contar con un Centro de Atención de Llamadas (propio o tercerizado) para solicitudes de reparación o asistencia técnica instalado de tal manera que asegure al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado en las bases.

Las llamadas de servicio se sujetarán a lo siguiente:

- a) Se podrán efectuar telefónicamente, o por correo electrónico (considerándose todas estas formas igualmente válidas) a las direcciones acordadas entre el Centro de Operaciones de Emergencia nacional.
- b) El TRIBUNAL CONSTITUCIONAL notificará las anomalías que se presenten incluyendo la siguiente información:

- Fecha y hora.
- Descripción del problema.
- Persona de contacto en el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

El postor adjudicado deberá garantizar el profesionalismo, responsabilidad y conocimientos técnicos de su personal en su Centro de Atención de Llamadas de Reportes de Fallas, Centros de Gestión, y personal de Reparación de Averías.

Además, contar con personal certificado por el fabricante de los equipos y materiales propuestos. Asimismo, deberá contar con el equipamiento necesario para solucionar los problemas técnicos que se presenten.

- El postor adjudicado deberá entregar al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL una relación de las personas de contacto responsables de la Gestión de su servicio; además del nivel de escalamiento.

- El prestador adjudicado presentará, para la forma del contrato, un procedimiento para la atención de averías, el cual deberá incluir un Centro de Atención de Averías especializado en los servicios materia de la presente convocatoria, es decir un NOC/SOC, el cual debe ser propio y no rentado a terceros, con escalamiento hasta un tercer nivel en Perú. También se deberá detallar el proceso de escalamiento indicando personas de contacto y datos de contacto.

La asistencia técnica deberá asegurar el funcionamiento con un soporte las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año en cualquiera de las 4 sedes.

4.6. INSPECCIÓN Y PRUEBAS

El postor y el personal correspondiente del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, una vez terminada la instalación, realizarán en forma conjunta los procedimientos de inspección y pruebas sobre la infraestructura y equipos instalados, de tal forma que permita al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL establecer que los servicios serán brindados de conformidad con lo requerido en las bases y en la propuesta del postor.

- las pruebas se realizarán en el lugar de instalación. los costos que demanden las mismas, no implicará en ningún caso reconocimiento de gastos por parte del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL y deberán ser provistos por el postor.

La omisión en la oferta de algún producto que al momento de las pruebas resulte necesario para la provisión de los servicios, o para el cumplimiento de las especificaciones funcionales y/o técnicas ofrecidas, obligará al postor a proveerlo sin cargo alguno.

- Cualquier defecto notificado por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL al postor durante la realización de las pruebas de aceptación, será rectificado por este sin cargo alguno, teniendo como plazo máximo 5 (cinco) días naturales a partir de su notificación.
- Cualquier defecto notificado por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL al postor durante la realización de las pruebas de aceptación, será rectificado por este sin cargo alguno, teniendo como plazo máximo 5 (cinco) días naturales a partir de su notificación.
- Una vez realizados los procedimientos de inspección y pruebas a conformidad del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, esta levantará y entregará al postor el Acta de Inicio de Operaciones mediante un documento formal.

4.7. CONTINUIDAD DE ENLACE (CONTINGENCIA)

El tiempo de atención de las fallas será de dos (02) horas como máximo contados luego de la asignación de ticket. Pasada ese tiempo, la solución podrá realizarse con equipos y enlaces de backup provistos por el proveedor sin costo adicional; luego de las dos (02) horas de ocurrido la falla el proveedor deberá haberla solucionado. En el tiempo de duración de alguna falla de conexión, el proveedor deberá suministrar equipos de mejor o igual rendimiento y de la misma tecnología que el ofertado dejando sin interrupciones el servicio.

El enlace de internet de contingencia deberá estar ubicado en la Av. Arequipa N° 2720 San Isidro.

- ✓ Medio de Transmisión del enlace de contingencia: Deberá de Contar con hilos diferentes de Fibra óptica.
- ✓ Confirmar si el enlace deberá ser entregado desde un nodo distinto: si será de nodo distinto
- ✓ Ancho de Banda del enlace de contingencia: 60 Mbps, como mínimo
- ✓ Estado/Modalidad del enlace, Active o StandBy: stand by
- ✓ Que cuente con equipamiento propio, tecnología vigente y soporte de la marca para realizar las configuraciones correspondientes para realizar la alta disponibilidad en cualquiera de las modalidades, siendo esto Última responsabilidad de la Entidad.

4.8. INSTALACION

- ✓ La instalación desde el nodo del proveedor a los equipos del Tribunal Constitucional será íntegramente sobre fibra óptica, teniendo el proveedor un plazo máximo de 100 días calendario para implementarlo desde el día siguiente de la suscripción del contrato. Durante el plazo que dure la puesta en servicio sobre el medio solicitado se aceptarán, transitoriamente, medios alternativos que garanticen el servicio con el ancho de banda contratado.

El servicio solicitado se instalará en el local del Tribunal Constitucional ubicado en la Av. Arequipa N.º 2720 San Isidro, y sus locales remotos los cuales tienen la infraestructura necesaria para el buen funcionamiento de los equipos. La puesta en marcha del servicio se contará a partir de la firma del acta de implementación. El Tribunal Constitucional otorgará en coordinación con el proveedor las facilidades para la realización de los trabajos necesarios para la instalación.

La instalación del servicio se efectuará sin afectar, en lo posible, las labores normales de la institución.

Para el caso que el proveedor tuviera que destacar personal técnico para la instalación, configuración y mantenimiento de los equipos, deberá proveer el mobiliario, máquinas y

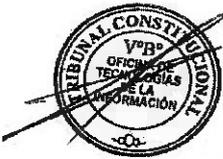


todo elemento necesario para la correcta implementación, quedando como única responsabilidad de la institución brindar el espacio físico necesario y la energía eléctrica.

- ✓ El Proveedor instalará todos los equipos, dispositivos, componentes u otros que, aunque no estén detallados en las presentes bases técnicas, sean necesarios para el correcto funcionamiento del servicio. El TRIBUNAL CONSTITUCIONAL posee un ambiente debidamente acondicionado.

4.9. SISTEMA DE GESTION PARA AMPLIACION DE ANCHO DE BANDA

- ✓ El proveedor deberá proporcionar un sistema que permita ampliar el ancho de banda contratado sin que eso afecte el costo del servicio estipulado en el contrato; Este incremento de ancho de banda no será carácter permanente sino de naturaleza coyuntural, debida a que por realizarse algún evento importante se requiere contar con este incremento de 50 % (como mínima y que son adicionales al periodo contratado) por un periodo mensual de 10 días y durante los 36 meses que dure el contrato. El incremento podrá realizarse de manera coordinada entre el postor y la Entidad para que en un plazo no menos de 12 horas de anticipación se pueda coordinar para la ejecución del pedido del Tribunal Constitucional.
- ✓ El proveedor deberá prever la administración de los anchos de banda asignados a las distintas sedes, en función a la demanda que se requiera en las distintas sedes, como consecuencia de algún evento a audiencia que demande mayores recursos de conexión a Internet, previa coordinación con el personal del TC.



V. RESPONSABLE DE LA ENTREGA Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Antes de la instalación del servicio, el proveedor deberá coordinar con el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces.

El Proveedor deberá realizar la entrega de la topología física y lógica de la red LAN/WAN y configuración realizada de la solución.

El Acta de conformidad de la entrega del servicio será firmado por el responsable de la instalación del servicio y el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces.

VI. DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LAS LABORES DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

La implementación del servicio estará a cargo de:

Un (01) jefe de Proyecto

Deberá de contar con las siguientes Formación académica;

Ingeniero Titulado profesional en las carreras de Ingeniera de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Telecomunicaciones dicho profesional deberá de estar Colegiado y habilitado.

Capacitación del jefe de Proyecto.

Certificado oficial de Project Management Professional – PMP (Vigente) y/o

Certificado de ITIL Foundation en IT Service Management y/o

Certificado Scrum Master Professional (SMPC)

Experiencia del jefe de Proyecto

Dos (02) años de experiencia mínima como jefe de Proyecto.



Acreditación:

El TÍTULO PROFESIONAL, conjuntamente con la colegiatura y la habilitación deberá de presentarlo una copia en la parte técnica y será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/>. Según corresponda.

Los documentos de las capacitaciones del jefe de Proyecto deberán de presentar copia de los certificados se presentarán al momento de presentar los documentos para la firma de contrato.

VII. CAPACITACION



El postor ofertará cursos de capacitación para por lo menos 02 personas en la plataforma de Seguridad perimetral, Reuter u otro equipo similar. Este curso será dictado en un centro de capacitación autorizado por fabricante del producto, o una persona natural o jurídica acreditado con certificación oficial del fabricante del equipamiento empleado solución de Seguridad Perimetral, o del fabricante del equipamiento de comunicaciones empleado en la solución, de manera presencial o en modo E-learning por cada año de servicio.

El plan de capacitación en mención deberá tener como mínimo 40 horas lectivas, las mismas que no deben interferir con el horario laboral de la institución, las cuales serán coordinados entre el personal de la Oficina de Tecnologías de la Información y el postor ganador, debiendo iniciarse dentro de los 3 meses siguientes a la firma del contrato.

El postor ganador deberá presentar una declaración Jurada indicando que la capacitación estará asegurada.

VIII. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO



El plazo de ejecución del servicio es de tres (3) años o de 36 meses, el cual será contabilizados a partir del día siguiente de la habilitación y puesta en funcionamiento del servicio.

El Plazo de implementación será de 100 días calendarios contados a partir de la firma de contrato.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Se instalará en las sedes del Tribunal Constitucional:

1.- Sede Principal: Av. Arequipa N.º 2720 - San Isidro.

2.- Sede Lima: Jr. Azángaro N.º 112 - Cercado de Lima.

3.- Sede Lima: Calle los Cedros N.º 209 - San Isidro

4.- Sede Arequipa: Calle Misti N.º 112 Yanahuara – Arequipa

X. FACTURACION Y FORMA DE PAGO



El ciclo de facturación del servicio solicitado es mensual y deberá ser en moneda nacional de acuerdo a Ley, y en forma mensual. Para el pago se deberá de presentar un informe o reportes mensuales del servicio brindado.

En el caso que la facturación se efectúe en moneda extranjera, el pago se realizará en moneda nacional al tipo de cambio (venta oficial) emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a la fecha de emitirse la respectiva Orden de Servicio par parte de la Oficina de Logística.

XI. CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO

Dado que estos servicios serán de uso de todos los usuarios del Tribunal Constitucional la conformidad de la prestación del servicio deberá ser realizada por la Oficina de Tecnologías de la Información.

XII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

El postor se compromete y obliga a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte de la institución en caso suceda lo contrario.

El postor mantendrá en forma reservada toda la información suministrada por la institución, al término del servicio devolverá todos aquellos documentos que fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados. Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la institución, no pudiendo el postor utilizarla fuera del presente servicio.

XIII. PENALIDADES

- Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

- Otras penalidades

Conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se consideran las siguientes penalidades:

INCUMPLIMIENTOS DE LA EMPRESA	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION
Incumplimiento con el tiempo de respuesta máximo para la atención de una avería/incidente.	5% de UIT por cada hora de retraso.	Levantamiento de acta y/o comunicación al contratista vía llamada telefónica o correo electrónico.
Incumplimiento de asignación de ancho de banda contratado.	10 % de UIT por cada hora pasado las 12 horas de haber coordinado o solicitado la asignación de ancho de banda.	Levantamiento de acta y/o comunicación al contratista vía llamada telefónica o correo electrónico.
No cumplir con mantener operativo la Herramientas de Gestión de Red (herramienta de monitoreo).	5% de UIT por cada hora de no estar operativo.	Levantamiento de acta y/o comunicación al contratista vía llamada telefónica o correo electrónico.
Incumplimiento de la capacitación al personal del Tribunal Constitucional.	5 % de UIT por cada día de retraso.	Levantamiento de acta y/o comunicación al contratista vía llamada telefónica o correo electrónico.

XIV. DE LA GARANTIA

- Mientras dure el contrato.



- La garantía incluirá el suministro de repuestos, componentes y piezas, en caso de emergencia, sin costo alguno para el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Para esto, el proveedor cuenta con un plazo de 24 horas como máximo, para atender y solucionar la emergencia, durante las 24 horas del día y los 7 días calendarios.
- Para la atención del servicio es indispensable que el postor o proveedor cuente con el local propio en la ciudad de Lima y si es en consorcio todas las empresas que la conforman para una respuesta más rápida del servicio. Asimismo, deberá contar con personal técnico capacitado a fin de dar una mejor solución al problema.

XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del Tribunal Constitucional no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del Contratista es de un (1) año, contado a partir de la última conformidad otorgada por el Tribunal Constitucional.

XVI. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u>
	<ul style="list-style-type: none">• El postor deberá pertenecer al NAP Perú.• Contar con autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prestación del servicio solicitado, según Ley de las Telecomunicaciones D.S. N° 020-2007-MTC.
	Importante
	<i>De conformidad con la Opinión N.º 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u>
	<ul style="list-style-type: none">• Copia del documento que acredite ser miembro de la asociación NAP Perú. Se aceptará una impresión de la página Web del NAP Perú, para certificar ser miembro de la Asamblea, incluyendo en la impresión la fecha del mismo.• Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar el servicio de internet o Certificado de Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Valor Añadido emitido por el MTC
	<i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u>
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la Presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
	En el caso de postores que declaren en el Anexo N.º 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 70,000.00 (Setenta Mil 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la



presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: **Servicios de internet, servicio de enlace dedicado de comunicaciones, servicio de acceso dedicado a Internet y enlace de internet dedicado.**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de:

- (i) contratos u ordenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vóucher de depósito, nota de abono, repunte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁸, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N.º 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Contratista es en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N.º 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N.º 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N.º 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(--)

-Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza. ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia "

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, con forme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



ANEXO N. 01

1	Servicio	INTERNET ACCESO DEDICADO Y ENLACE DE TRANSMISIÓN DE DATOS
2	Ancho de Banda	100 MBps
3	Overbooking	1:1 en el enlace local
4	Requisitos	Energía Estabilizada y respaldada. Esta energía estabilizada y respaldada, quiere decir que el proveedor deberá contar en sus instalaciones con un sistema de energía de respaldo y estabilizado en caso de que exista algún corte de energía eléctrica o varianzas de energía zonal y evitar el corte parcial o total del servicio y así evitar que el PAAG se quede sin conectividad a Internet.
5	Tiempo de Instalación	Máx. 60 días calendario
6	Estructura del Backbone	Anillo propio 100% Fibra Óptica
7	NAP (Network Access Point)	El proveedor del servicio debe acreditar ser miembro del NAP (Network Access Point) para garantizar un rápido intercambio de datos entre los proveedores locales de Internet, con enlace propio 100% fibra óptica y redundante.
8	Asistencia Técnica	24 (Horas del Día) x 7 (Días de la Semana) x 365 (Días del Año)
9	Servicio de Atención al cliente vía telefónica	Prioridad de atención.
10	Escalabilidad del servicio	Posibilidad de incrementar el ancho de banda, ante la incorporación de nuevos servicios. Capacidad de Crecimiento al 100%. En caso de ser necesario, el Tribunal Constitucional solicitará un incremento ocasional del ancho de banda producto del requerimiento de sus actividades. El costo del mismo será cotizado por el proveedor, teniendo por tanto un costo adicional y nuevo contrato de ser el caso.
11	Herramienta de monitoreo de Red	Herramienta a través de la cual se podrá hacer consulta ON LINE, el cual deberá incluir el servicio de medición de utilización de banda ancha.
12	Cantidad N°s de IPs	Considerar un pool de 16 direcciones IPv4 públicas válidas (considerando las direcciones de configuración (ip de red, de broadcast y de Gateway predeterminado) y un pool de 8 IPv6 públicas válidas
13	Equipos provistos	El proveedor deberá proveer los equipos de interconexión entre la red interna del Tribunal Constitucional y su red pública (módems, Reuters etc.) e incluir el costo del alquiler mensual de estos equipos en su oferta.
14	Mantenimiento	Mantenimiento (preventivo y correctivo) y soporte técnico para todos los elementos de hardware (equipos) de la infraestructura de comunicaciones. El mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de comunicaciones, se refiere sólo a los equipos que se instalarán y usarán para proveer el servicio solicitado. Mantenimiento (preventivo y correctivo) y soporte técnico de todos los servicios de comunicaciones.
15	Monitoreo de los enlaces	El proveedor deberá contar con medios de monitoreo de los enlaces necesarios para el servicio.



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Servicio de Acceso a Internet y Firewall en Nube para el Tribunal Constitucional, que celebra de una parte **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20217267618, con domicilio legal en Jirón Áncash N.º 390, Cercado de Lima, representada por la directora General de Administración, señora Ruth Angélica Ho Gonzáles, identificado con DNI N° 25776331, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001 - 2022-TC – Primera Convocatoria** para la contratación de Servicio de Acceso a Internet y Firewall en Nube para el Tribunal Constitucional, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Servicio de Acceso a Internet y Firewall en Nube para el Tribunal Constitucional.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS



ANEXO N.º 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2022-TC-Primera Convocatoria
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N.º [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N.º [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N.º [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹¹		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2022-TC-Primera Convocatoria
 Presente. –

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s) :			
MYPE ¹³		Sí	No	
Correo electrónico:				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí	No	
Correo electrónico:				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

[CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena fe solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ Ibídem.

actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N.º 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2022-TC-Primera Convocatoria
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N.º 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2022-TC-Primera Convocatoria
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N.º 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2022-TC-Primera Convocatoria
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N.º 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2022-TC-Primera Convocatoria
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N.º [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:



OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]



OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]



TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁹

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N.º 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-TC-Primera Convocatoria
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



ANEXO N.º 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2022-TC-Primera Convocatoria
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda



²⁰. En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N.º 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2022-TC-Primera Convocatoria
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 21	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 22	EXPERIENCIA PROVENIENTE 23 DE:	MONEDA	IMPORTE 24	TIPO DE CAMBIO VENTA 25	MONTO FACTURADO ACUMULADO 26
1										
2										
3										
4										

21 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

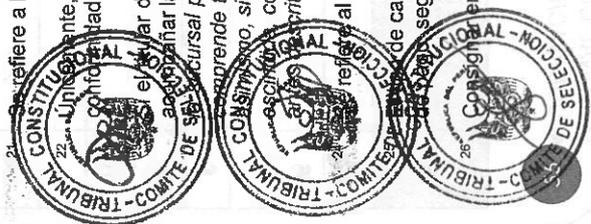
22 Se refiere a la fecha de perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la experiencia se emitió dentro de dicho período.

23 Se refiere a la experiencia que el postor, en el momento de la experiencia, debe acreditar en el momento de la experiencia, de la experiencia que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acreditar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N.º 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N.º 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; en tanto, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria que se haya operado, en los futuros procesos de selección en los que participe".

24 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

25 Se refiere al tipo de cambio de cambio venta que debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

26 Se refiere a la moneda establecida en las bases.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2022-TC- PRIMERA

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 21	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 22	EXPERIENCIA PROVENIENTE 23 DE:	MONEDA	IMPORTE 24	TIPO DE CAMBIO VENTA 25	MONTO FACTURADO ACUMULADO 26
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-TC-Primera Convocatoria
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-TC-Primera Convocatoria
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

